

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIRINO ORDAZ COPEL, ASISTIDO POR CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **21 de diciembre de 2018**, “**LA SEP**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” celebraron el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba “**LA UNIVERSIDAD**” y que continua en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad de **\$304'000,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a “**LA UNIVERSIDAD**”, con la finalidad de concluir, o en su caso desarrollar las acciones que quedaron inconclusas en el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

1398/18
1398/18

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**:

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 7, 15 fracciones II, 18 fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1,8 fracción VI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2019, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De **“LA UNIVERSIDAD”**:

III.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su régimen de autonomía está basado en los

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

principios de la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Número 945.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de Servicio Social.

III.3.- Que su representante en su calidad de Rector, es titular de la representación legal, conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 34 de la referida Ley.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros 2358, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Torre de Rectoría, Tercer Piso, C.P. 80020, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la **DGESU**, se obliga a:

A).- Aportar a “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en el ejercicio fiscal 2019, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de \$204,000,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a “LA UNIVERSIDAD”, recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente a a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;

B).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEP”, para beneficio de “LA UNIVERSIDAD”;

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que “LA UNIVERSIDAD” abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles en que “LA SEP” realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos financieros que no transfiera a “LA UNIVERSIDAD”, así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y

E).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y otra para los recursos financieros que le aporte “EL EJECUTIVO ESTATAL”, así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a la DGESU, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

D).- Entregar por escrito a la **DGESU**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

E).- Informar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019;

G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad;

H).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros federales que le otorgue "**LA SEP**", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2019** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

J).- Las demás que acuerde por escrito con "**LA SEP**".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio “**LA UNIVERSIDAD**” realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado en el 2018, así como las medidas de austeridad y ahorro establecidas en su plan de acción 2019, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que “**LA UNIVERSIDAD**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por “**LA SEP**”, al Titular de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESU** de la Subsecretaría de Educación Superior; por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; y por “**LA UNIVERSIDAD**”, a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **9 de diciembre de 2019**.

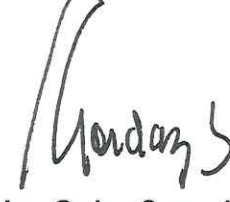
1398/19

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Quirino Ordaz Coppel
Governador Constitucional del Estado
de Sinaloa

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria



Carlos Gerardo Ortega Carricarte
Secretario de Administración y
Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES Y ESTATALES NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

PLAN DE ACCIÓN

El propósito de este plan es reducir y/o eliminar el déficit que de manera recurrente viene enfrentado la Universidad Autónoma de Sinaloa; producto de la falta de equidad en el financiamiento, el impacto de la jubilación dinámica, la plantilla no financiada por la Secretaría de Educación Pública, programas en operación no presupuestados en el convenio de apoyo financiero y las cláusulas contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo en las cuales la Institución se obliga absorber los impuestos. Lo cual tiene como consecuencia que los recursos financieros de que dispone la Universidad sean insuficientes ante las crecientes necesidades por el incremento significativo de su matrícula durante los últimos años; en atención a la demanda educativa de la sociedad sinaloense y de estudiantes provenientes de otros estados del país.



Por las consideraciones anteriores se asume el compromiso de ejercer la administración de los recursos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad, para lo cual las Unidades Organizacionales deberán instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendentes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto de prioridad Institucional.

I.- Acciones emprendidas o por emprender, por **"LA UNIVERSIDAD"** como fecha para ejecución a más tardar el 31 de diciembre del presente año:

Acciones emprendidas o por emprender	Fecha de ejecución
Acción 1: Gestionar ante la SEP el reconocimiento de plazas de PTC y/o horas de asignatura para que sean ocupadas por académicos en servicio activo en cuatro etapas:	31 de diciembre de 2019
Etapas 1: 20%	
Etapas 2: 30%	
Etapas 3: 30%	2020
Etapas 4: 20%	2021

Acción 2: Optimizar la plantilla de personal administrativo sindicalizado para la atención de las actividades adjetivas, a través de la realización de acuerdos con sindicatos y reducir la creación de plazas administrativas sindicalizadas sin el soporte presupuestal en cuatro etapas:	31 de diciembre de 2019
Etapa 1: 20%	
Etapa 2: 30%	
Etapa 3: 30%	2020
Etapa 4: 20%	2021
Acción 3: Reducir el costo de la planilla del personal administrativo de confianza, de mandos medios y superiores, y las contrataciones por honorarios, a través de la reducción de salarios y la contratación por honorarios, y la restricción para la creación de nuevas plazas de confianza, en cuatro etapas	31 de diciembre de 2019
Etapa 1: 20%	
Etapa 2: 30%	
Etapa 3: 30%	2020
Etapa 4: 20%	2021
Acción 4: Acordar con el Sindicato la eliminación de las cláusulas del CCT para disminuir el déficit por el peso financiero de las prestaciones sin respaldo presupuestal, en cuatro etapas:	31 de diciembre de 2019
Etapa 1: 20%	
Etapa 2: 30%	
Etapa 3: 30%	2020
Etapa 4: 20%	2021
Acción 5: Implementar modificaciones al sistema de pensión y jubilación dinámica para el personal de nuevo ingreso, con objeto de disminuir el déficit por el peso financiero de este sistema, en cuatro etapas.	31 de diciembre de 2019
Etapa 1: 20%	
Etapa 2: 30%	
Etapa 3: 30%	2020
Etapa 4: 20%	2021

Acción 6: Solicitar al gobierno estatal la devolución del ISR que le corresponde a la Universidad y realizar las gestiones para aprovechar el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal 2014, con objeto de disminuir el adeudo por concepto de ISR	31 de diciembre de 2019
Acción 7: Aumentar los ingresos por recursos propios y dar continuidad al Plan de Racionalización y Optimización de los Recursos en el Gasto de Operación, con objeto de Disminuir los adeudos con proveedores, a través del pago con ingresos propios.	

Aunado a lo anterior, se determinaron nuevas necesidades financieras por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, a fin de hacer frente a estos compromisos en el presente Ejercicio Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

II.- Acciones nuevas que dará inicio “LA UNIVERSIDAD” en el 2019:

Acciones por emprender	Fecha de ejecución
1) Depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de las modificaciones a su Contrato Colectivo de Trabajo, de forma tal que sólo considere, para el personal de nueva contratación y contratados a partir de enero 2019, los montos salariales y las prestaciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero 2016 y Anexo de ejecución 2019	31 de marzo de 2020

Los recursos financieros objeto de este convenio, serán entregados a **“LA UNIVERSIDAD”**, siempre y cuando ésta, haya presentado las evidencias documentales a la **“SEP”** por conducto de la **“DGESU”** del cumplimiento de las acciones concluidas y comprometidas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **9 diciembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Quirino Ordaz Coppel
Gobernador Constitucional del Estado
de Sinaloa

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria

Carlos Gerardo Ortega Carricarte
Secretario de Administración y
Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS, NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.